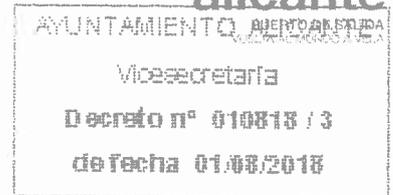




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE DEPORTES



ÁMBITO 6

Servicio de Deportes

Dependencia: Departamento de Deportes

“Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Servicio de Deportes arriba reseñado, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Concejal Delegada de Deportes, Doña Marisa Gayo Madera, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, mediante acuerdo del 20 de abril de 2018, a 1 de agosto de 2018.

P.S.M.
El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas



Concejal Delegada de Deportes,

Fdo.: Marisa Gayo Madera

Ilma. Sra.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Club Deportivo Barrio Obrero para colaborar en la gestión de la instalación deportiva “Polideportivo Pla Garbinet”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante tiene entre sus fines la promoción y el fomento del deporte, en especial el deporte para todos y el de los niño/as en edad escolar, la organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

El Club Deportivo Barrio Obrero (G54242425), está constituido como entidad sin ánimo de lucro que cuenta, entre sus fines, la promoción del deporte base en la ciudad de Alicante. A su vez, dispone de los medios suficientes y ajustados a los fines que le son propios.



Una vez finalizado el anterior convenio de gestión de la citada instalación el pasado 15 de junio de 2018, la Concejalía de Deportes inició un proceso en el que se invitó a los distintos clubes que habitualmente utilizan la citada instalación para sus entrenamientos y partidos oficiales. Dichas entidades presentaron diferentes proyectos en los que se valoraron diversos aspectos, tales como los técnico-deportivos y los sociales. El técnico superior deportivo municipal emitió respecto a la resolución del proceso, el cual obra en el expediente, y que resuelve a favor del Club Deportivo Barrio Obrero la gestión conjunta de la instalación deportiva que nos ocupa.

Por todo ello, y de conformidad con lo expuesto, se entiende por parte de esta Concejalía que se debe suscribir un nuevo convenio de colaboración, adecuándolo a las necesidades actuales.

El art. 86 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.

Por otra parte, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, excluye de la aplicación de la ley de contratos los convenios que, con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación del artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, la concejala de Deportes, en virtud de la resolución de 20 de abril de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE DEPORTES



Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y el Club Deportivo Barrio Obrero para la gestión del “Polideportivo Pla Garbinet”.

Segundo.- Notificar cuanto antecede al Club Deportivo Barrio Obrero, al Área de Infraestructuras y Mantenimiento, a Intervención Municipal y Tesorería Municipal, para su debido conocimiento y efectos.”

Alicante, a 1 de agosto de 2018.



La Jefa del Servicio de Deportes,

Fdo.: Celia Meseguer Rodríguez.

